

244



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES UNIDAD DE SUPERVISION Y VERIFICACION

A.M. Registro y glosa

00827 Forma C. G.-1-A

ENE 15/2007

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

RECIBIDO

COMUNICACIONES Y DEPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES 2.1-202.- 6036

F. 205/07

México, D.F., a

SCT

DIC. 18 2006

AR EDUARDO SANTACRUZ POLENDO Representante legal de la empresa a-Tel, S.A. de C.V. Terdam No. 115- 4° Piso Hipódromo Condesa 0 - México, D.F.

AR EDUARDO SANTACRUZ POLENDO Representante legal de la empresa ExxióN XXI, S.A. de C.V. Terdam No. 115- 4° Piso Hipódromo Condesa 0 - México, D.F.

Comisión Federal de Telecomunicaciones OFICIALIA DE PARTES 12 ENE 2007 RECIBIDO RADIATAS

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES UNIDAD DE SUPERVISION Y VERIFICACION DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ENE. 17 2007 RECIBIDO HORA:

Refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder los derechos de las concesiones para instalar, operar y explotar una red nacional de telecomunicaciones para prestar el servicio de larga distancia nacional e internacional, otorgada el 26 de octubre de 1995; para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgada el 4 de junio de 1998 y Constancia de Servicios de Valor Agregado para prestar el servicio de Correo Electrónico de Datos y Acceso a Internet, otorgada el 11 de septiembre del 2001, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fechas 26 de octubre de 1995 y 4 de junio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la empresa MARCATEL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cedente), dos títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red nacional de telecomunicaciones para prestar el servicio de larga distancia nacional e internacional y para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, con fecha 11 de septiembre del 2001, se le otorgó una Constancia de Servicios de Valor Agregado para prestar el servicio de Correo Electrónico de Datos y Acceso a Internet, y demás características técnicas.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES**

2.1-202.- 6036

2.- Que mediante escrito de fecha 16 de marzo del 2006, presentado ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la cedente solicitó a esta Secretaría autorización para ceder los derechos derivados de las concesiones y autorización a que se refiere el numeral anterior a favor de la empresa CONEXXION XXI, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cesionaria), en virtud de la fusión entre dichas empresas, subsistiendo ésta última en su carácter de fusionante.

3.- Mediante oficio No. CFT/DO3/USI/DGB/3465/06 de fecha 11 de agosto del 2006, la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "B", comunicó el Acuerdo número P/EXT/090806/42 de fecha 9 de agosto del 2006, mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, emitió opinión favorable respecto de la cesión de derechos que nos ocupa.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión de los derechos derivados de las concesiones y constancia citadas, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autoriza la cesión de derechos a favor de la empresa CONEXXION XXI, S.A. DE C.V., la cual adquiere el carácter de concesionaria.

El cambio en la titularidad de los derechos derivados de las concesiones y constancia que han sido solicitados, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la que se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las concesiones y constancia citadas, adquiriendo el carácter de titular de las mismas.



**DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES**
2.1-202.- 6036

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

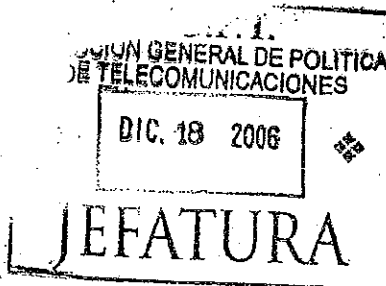
SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan el Poder Ejecutivo o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con las obligaciones contenidas en las concesiones y constancia respectivas, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

CUARTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- La cesionaria acepta inscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes al acuse de recibo de esta resolución, en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cesión de derechos que con el presente se autoriza a su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

SEXTA.- La cesionaria acepta informar a esta Secretaría dentro de los próximos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución, que ha quedado plenamente notificada de la misma, manifestando por escrito su conformidad para someterse a las condiciones impuestas en la presente resolución.



Atentamente,
El Director General


ING. LEONEL LOPEZ CELAYA